

Propuesta de Criterios y Reglas Operativas para la definición de Cabeceras Distritales para la Distritación Nacional 2021-2023

Postulados

1. Las cabeceras de los distritos electorales federales son las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales son instancias administrativas desconcentradas del Instituto Nacional Electoral (INE), cuyas principales funciones son instrumentar y operar los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica; durante el proceso electoral, proponer el número y ubicación de casillas, resguardar los materiales y documentos electorales, dar seguimiento a la acreditación de las y los representantes de partidos políticos, capacitar a la ciudadanía que habrá de integrar las mesas directivas de casilla, elaborar las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral, de igual forma capacitar a las y los observadores electorales. Además, en la mayoría de los casos, son la sede de un Módulo de Atención Ciudadana (MAC) en el que se ofrece el servicio de registro de electores y, en algunos casos, son la sede de un Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM).
2. Por tanto, para determinar la ubicación de una cabecera distrital federal los factores a considerar son los que fortalezcan la planeación y operación electoral eficiente y que preserven las inversiones en bienes inmuebles y en su equipamiento con las que ya cuenta el INE.
3. En el mismo sentido, para procurar una adecuada logística electoral, en la determinación de cabeceras de distritos electorales federales de nueva creación, se utilizan variables asociadas a facilitar el acceso de los poblados del distrito a la sede distrital, como el tamaño de población de la localidad, el nivel de equipamiento de los servicios públicos y la infraestructura carretera que la comunica con las diferentes localidades al interior del distrito.
4. Las propuestas de cabeceras distritales federales y locales se trabajarán a partir del Segundo Escenario de Distritación para contar con el tiempo suficiente para la instrumentación de los criterios que se proponen más adelante.
5. A nivel local, la instalación de las cabeceras distritales depende de la legislación electoral de cada entidad federativa. Al respecto, hay tres

variantes: permanentes, como en el caso de la Ciudad de México; temporales, que solamente se instalan para el proceso electoral respectivo como sucede en 30 entidades; no previstas en la ley, la operación se realiza a través de consejos municipales, como acontece en el estado de Colima.

6. A nivel federal, es requerida la determinación de 300 cabeceras distritales, mientras que a nivel local, el número a definir es de 651 cabeceras distritales locales. Su distribución por entidad federativa, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, se muestra en los dos cuadros siguientes:

Número de cabeceras distritales federales por entidad federativa

Entidad federativa		Número de cabeceras Distritales federales
01	Aguascalientes	3
02	Baja California	9
03	Baja California Sur	2
04	Campeche	2
05	Coahuila	8
06	Colima	2
07	Chiapas	13
08	Chihuahua	9
09	Ciudad de México	22
10	Durango	4
11	Guanajuato	15
12	Guerrero	8
13	Hidalgo	7
14	Jalisco	20
15	México	40
16	Michoacán	11
17	Morelos	5
18	Nayarit	3
19	Nuevo León	14
20	Oaxaca	10
21	Puebla	16
22	Querétaro	6
23	Quintana Roo	4
24	San Luis Potosí	7
25	Sinaloa	7
26	Sonora	7

Entidad federativa		Número de cabeceras Distritales federales
27	Tabasco	6
28	Tamaulipas	8
29	Tlaxcala	3
30	Veracruz	19
31	Yucatán	6
32	Zacatecas	4
Total		300

Número de cabeceras distritales locales por entidad federativa

Entidad federativa		Número de cabeceras Distritales locales
01	Aguascalientes	18
02	Baja California	17
03	Baja California Sur	16
04	Campeche	21
05	Coahuila	16
06	Colima	0
07	Chiapas	24
08	Chihuahua	22
09	Ciudad de México	33
10	Durango	15
11	Guanajuato	22
12	Guerrero	28
13	Hidalgo	18
14	Jalisco	20
15	México	45
16	Michoacán	24
17	Morelos	12
18	Nayarit	18
19	Nuevo León	26
20	Oaxaca	25
21	Puebla	26
22	Querétaro	15
23	Quintana Roo	15
24	San Luis Potosí	15
25	Sinaloa	18
26	Sonora	21

Entidad federativa		Número de cabeceras Distritales locales
27	Tabasco	21
28	Tamaulipas	22
29	Tlaxcala	15
30	Veracruz	30
31	Yucatán	15
32	Zacatecas	18
Total		651

Criterios y reglas operativas Mínima afectación

Criterio 1

En la determinación de la sede de una cabecera distrital federal o local se dará prioridad a conservar las localidades que actualmente fungen como tales a nivel federal o que en la distritación local vigente cumplen con tal función, siempre y cuando hayan quedado comprendidas en el nuevo trazo de la demarcación distrital.

Regla Operativa del criterio 1

Este criterio se aplicará a:

a) Cabeceras Distritales Federales

1. Las nuevas demarcaciones distritales cuyo territorio incluye una localidad que actualmente es cabecera distrital.
2. Las nuevas demarcaciones distritales en las que su territorio abarca dos o más localidades que actualmente son cabeceras distritales, instaladas en un inmueble propiedad del Instituto o que está en comodato, se elegirá aquella que cuente con la mayor inversión física en el funcionamiento de la sede, pudiendo considerar: primero, que cuente con un CEVEM; segundo, con un MAC; y tercero, que tenga bodega para el resguardo de materiales electorales.

3. Las nuevas demarcaciones distritales en que su territorio abarca dos o más localidades que actualmente son cabeceras distritales, instaladas en un inmueble arrendado, se elegirá aquella que cuente con la mayor inversión física para el funcionamiento de la sede, pudiendo considerar: primero, que cuente con un CEVEM; segundo, con un MAC; y tercero, que tenga bodega para el resguardo de materiales electorales.

b) Cabeceras Distritales Locales

1. En el caso de que la demarcación distrital local incluya varias localidades que fungen como cabeceras distritales en la distritación electoral vigente, la Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE consultará al Organismo Público Local (OPL) de la entidad correspondiente sobre cuál de las localidades ofrece mayores ventajas para la operación electoral del OPL. En caso de un empate entre localidades, se tomará aquella que ofrezca el menor tiempo promedio de traslado con otras localidades del distrito electoral.
2. Para aquellas entidades federativas, cuyas cabeceras distritales operan de manera permanente, se consultará con el OPL las condiciones de operación de las actuales cabeceras distritales locales antes de decidir algún cambio, preservando ante todo la operación electoral más eficiente y el patrimonio de la institución.

Distritos electorales sin cabecera definida

Criterio 2

Para las nuevas demarcaciones distritales federales o locales cuyo territorio no incluya alguna localidad que en la distritación electoral vigente se determinó que fuera cabecera distrital, la JLE del INE mediante un acuerdo, propondrán la localidad más idónea, en función de una lista de localidades que tienen la mayor población, el menor tiempo promedio de traslado con otras localidades del distrito electoral y el mayor número de servicios.

Regla operativa del criterio 2

1. Se tomarán como base los datos de población del Censo de Población y Vivienda 2020 y se realizará un análisis de la población total, de las localidades que integran cada uno de los nuevos distritos del Segundo Escenario, identificando la terna de las más pobladas.

2. Para la terna de localidades más pobladas se obtendrán los tiempos promedio de traslado de las localidades con 2,500 habitantes o más a cada una de las localidades de la terna, para determinar aquella que cuenta con el menor tiempo promedio de traslado con otras localidades del distrito electoral.
3. Para la terna de localidades más pobladas se obtendrá la información contenida en la cartografía electoral sobre los servicios con que cuentan, tales como escuelas, hospitales, bancos, instalaciones culturales y deportivas, para determinar las localidades que cuentan con un mayor número de servicios.
4. Con base en la información de población, tiempos de traslado y servicios, la JLE, mediante un acuerdo, definirá la propuesta de la localidad que podría fungir como cabecera distrital. En caso de presentarse un empate entre varias localidades, tanto a nivel federal como local, la decisión será tomada por la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE.
5. En caso de que, el distrito contenga solo una localidad que cumpla con los criterios de población, tiempos de traslado y servicios, ésta será la que funja como cabecera distrital.
6. Si el Tercer Escenario presenta modificaciones en las demarcaciones distritales, se volverán a realizar las actividades descritas en las reglas 1, 2, 3, 4 y 5 para realizar los ajustes necesarios.

Condiciones especiales

Criterio 3

Cuando la nueva conformación de un distrito incluya localidades que son cabeceras distritales, pero presentan problemas de seguridad, o bien el nuevo trazo distrital las ubicó en una zona que dificulta la operación electoral, o en su caso, el mercado inmobiliario presenta precios excesivos para el arrendamiento, la JLE, mediante un acuerdo, proporcionará la evidencia de la situación y propondrá la localidad más idónea conforme al Criterio 2.

Ruta de construcción de la definición de las cabeceras distritales

a) Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas:

1. La DERFE, con el apoyo del Comité Técnico de Distritación (CTD), genera la propuesta inicial.	21 septiembre
2. La propuesta es comentada por las Juntas Locales Ejecutivas.	29 septiembre al 25 octubre
3. La DERFE, con el apoyo del CTD, valora las propuestas de las Juntas Locales Ejecutivas y, en su caso, genera una nueva versión.	9 al 11 de noviembre
4. El documento de criterios es presentado para sus observaciones ante el Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Local (GTDEFL).	17 de noviembre
5. El documento es valorado por los integrantes de la JGE.	18 al 23 de noviembre
6. La DERFE, con el apoyo del CTD, analiza los comentarios de las representaciones de los partidos políticos y de los integrantes de la JGE y, en su caso, genera una nueva versión.	24 de noviembre
7. El documento de criterios es presentado ante el GTDEFL	24 de noviembre
8. El documento es presentado ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) para sus observaciones y, en su caso, adopción de un acuerdo de recomendación.	26 de noviembre
9. La DERFE emite los Criterios y Reglas Operativas para la definición de las cabeceras distritales.	30 de noviembre
10. Los Criterios y Reglas Operativas para la definición de las cabeceras distritales son presentados ante la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) y se harán del conocimiento de la CNV y las CLV.	Primera semana de diciembre

B) Aprobación de las cabeceras distritales:

Actividad	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4	Bloque 5	Bloque 6
1. Con base en el Segundo Escenario de Distritación Federal y Local, las JLE, mediante un acuerdo, generan una primera propuesta de conformidad con los Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales y la envían a la DERFE.	11/03/22	04/04/22	25/04/22	20/05/22	27/06/22	20/07/22
2. La propuesta es revisada por la DERFE, con el apoyo del CTD con base en los Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales.	29/03/22	26/04/22	13/05/22	07/06/22	16/07/22	09/08/22
3. La propuesta revisada es presentada por la DERFE a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV en el GTDEFL y a las CLV para sus observaciones; para el caso de las distritaciones locales, la JLE respectiva enviará la propuesta a los OPL para que la observen	01/04/22	29/04/22	18/05/22	12/07/22	19/07/22	12/08/22
4. La propuesta con los comentarios del GTDEFL, CLV y OPL son valoradas por la DERFE, con el apoyo del CTD	12/04/22	10/05/22	31/05/22	28/06/22	02/08/22	23/08/22
5. La propuesta revisada es presentada ante el GTDEFL	19/04/22	13/05/22	03/06/22	04/07/22	05/08/22	30/08/22
6. La propuesta de cabeceras distritales es presentada ante la CNV para sus comentarios	21/04/22	19/05/22	08/06/22	08/07/22	10/08/22	06/09/22
7. La DERFE, con el apoyo del CTD, valora los comentarios de la CNV a la propuesta de cabeceras distritales y realiza los cambios necesarios	26/04/22	24/05/22	14/06/22	12/07/22	16/08/22	13/06/22

Actividad	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4	Bloque 5	Bloque 6
8. Publicación del Tercer Escenario federales y locales con cabeceras distritales	29/04/22	30/05/22	17/06/22	15/07/22	19/08/22	20/09/22
9. Entrega observaciones del GTDEFL a las cabeceras distritales locales y federales	12/05/22	13/06/22	30/06/22	28/07/22	01/09/22	03/10/22
10. La DERFE, con el apoyo del CTD, valora las propuestas de los partidos políticos y de las autoridades indígenas y afromexicanas sobre cabeceras distritales	18/05/22	21/06/22	08/07/22	09/08/22	13/09/22	11/10/22
11. Presentación de los terceros escenarios locales y federales con cabeceras distritales a la CNV	24/05/22	28/06/22	19/07/22	17/08/22	21/09/22	18/10/22
12. Aprobación del proyecto de Acuerdo sobre las distritaciones federal y locales por la CRFE; aprobación de la JGE para su presentación ante el Consejo General (CG), y aprobación de las distritaciones locales por el CG	13-30/06/22	13-30/07/22	15-31/08/22	19-30/09/22	17-31/10/22	15-30/11/22
13. Aprobación por el CG de la Distritación Federal	1-16/12/22					

